



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1518 (Original N° 240)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Reparaciones de la iglesia de Campo Santo

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Municipal del pueblo de Campo Santo, la cantidad de tres mil pesos m/n. (\$ 3.000) para reparaciones de la iglesia de dicho pueblo.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 11 días del mes de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 19 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias